

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE ALERTA POR INTOXICACIÓN POR PLAGUICIDAS

A.- CONCEPTO DE ALERTA

Las siguientes situaciones se consideran una alerta por plaguicidas:

- Aparición súbita de más de un caso de intoxicación por plaguicidas en un ámbito geográfico determinado en un plazo de 48 horas. El nexo común entre los afectados puede ser el ámbito laboral, el doméstico, el consumo de agua contaminada o la ingesta de alimentos contaminados.
- Intoxicación de un solo caso, pero habiéndose dado a la vez la exposición de un grupo de personas.
- No ha habido ningún caso, pero se ha evidenciado un incremento brusco de la concentración de plaguicidas en las rutas de exposición que pueden poner en peligro a la población -aire, agua o alimentos destinados al consumo humano- (Ej. exposición accidental de plaguicidas en la red de abastecimiento de agua).

B.- DETECCIÓN DE ALERTA

El sistema de declaración de intoxicación aguda por plaguicidas se encuentra integrado en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA) desde enero del año 2000. Dentro de este sistema se contempla la declaración ordinaria de casos de intoxicación aguda por plaguicidas, implantado en varias zonas de especial vigilancia de Andalucía, y las alertas en salud pública derivadas del uso de los plaguicidas, que tienen una aplicación general en toda la comunidad autónoma andaluza.

Los distritos no integrados en las zonas de especial vigilancia sólo declararán las alertas que se produzcan. En todos los casos recogidos como alertas se elaborará la ficha de declaración individual.

C.- COMUNICACIÓN

La forma de notificación seguirá los principios generales definidos para cualquier alerta sanitaria. En el caso particular que nos ocupa, se realizará la notificación urgente de la sospecha a través de la red de alerta.

D.- DIAGNÓSTICO DE ALERTA

Verificar el diagnóstico de brote a través de:

- Confirmación de los casos sospechosos.
- Toma de muestras ambientales y de alimentos para confirmación por el laboratorio.
- Investigación en el medio ambiente, o medio laboral, de la sustancia o sustancias causantes, solicitando para ello, si procediera, la colaboración de las delegaciones provinciales de Agricultura, Trabajo, Medio Ambiente y/o SEPRONA.

E.- ORGANIZACIÓN DE RECURSOS

Debe realizarse una actuación conjunta de los coordinadores de epidemiología y programa y de sanidad ambiental de los Distritos, para realizar la investigación oportuna. En el supuesto de que se encuentren implicados alimentos, actuará también el coordinador de veterinaria de los mismos.

F.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y CONTROL

- Investigar la magnitud y gravedad de la situación y de todos los posibles afectados en una intoxicación por plaguicidas, realizándose con posterioridad la declaración individualizada de los casos, según la ficha específica del programa, que se grabará en su momento en el programa informático ALEPRO.
- Determinar la población o grupo diana a riesgo de enfermar.
- Postular sobre la exposición y desarrollar hipótesis que impliquen: el agente, la fuente (discriminar entre origen accidental o voluntario), el modo de transmisión (alimentario, aplicación de plaguicidas, contaminación ambiental), y la duración.
- Reconsiderar las hipótesis en caso necesario.
- Planificar un estudio sistemático para refinar el numerador y el denominador (casos y población objeto).
- Escribir pronto los hallazgos (informes provisionales y final) de forma conjunta entre todas las unidades del Distrito que hayan intervenido. Éstos se completarán en la Delegación Provincial con las actuaciones realizadas por otros organismos. Estos informes serán remitidos a la DGSP y al resto de los organismos y niveles implicados en la investigación.

H.- RECOMENDACIONES:

Las medidas de control y de prevención posteriores se llevarán a cabo en función de los riesgos detectados.